



## PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA PISTA DE ATLETISMO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAMPUS DE ELVIÑA

Referencia: 522112020257  
Exp.: 211/2020/257

Por un lado, el rector de la Universidad de A Coruña, Julio Ernesto Abalde Alonso, en el uso de las atribuciones que le confiere el art. 36.1.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo, de la Xunta de Galicia (DOG de 26 de mayo), modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG del día 17).

De la otra, la alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, Inés Rey García, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones y entidades, reconocen mutua y reciprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y para este efecto

### EXPONEN:

1. Que la Universidad de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña firmaron el 3/12/2019 un convenio de colaboración para fomentar el deporte, cuyo objeto fue la cesión conjunta de instalaciones deportivas para realizar actividades deportivas que resultaran de interés para las personas físicas y entidades deportivas con actividades en el término municipal o en el campus universitario. Entre las instalaciones deportivas con mayor uso por parte de las entidades deportivas del Ayuntamiento está la pista de atletismo del Estadio de Elviña.

2. Que el material deportivo de atletismo de dicha instalación tiene más de veinte años de uso intensivo en las distintas competiciones deportivas organizadas por el Ayuntamiento, tanto en la propia instalación como en la pista de atletismo cubierta del Palacio de los Deportes de Riazor.



3. Que en este marco de actuación, conscientes de la necesidad de renovar el material deportivo preciso y con unas garantías de calidad y seguridad idóneas para la práctica del atletismo, ambas instituciones quieren potenciar, a través de este convenio, la mejora de dicho equipamiento deportivo.

4. Que las partes intervinientes en este convenio tienen como preocupación común promocionar el deporte en todos los ámbitos de la sociedad y el tejido asociativo de A Coruña. Es también objetivo común facilitar contornos y espacios de práctica deportiva libres de violencia, acoso, abuso o explotación para fomentar una sociedad que defienda los valores de la igualdad, sostenibilidad y convivencia social.

Por todo esto, las partes que intervienen acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primeira.** Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la compra de material deportivo para la pista de atletismo de la Universidad del campus de Elviña para mejorar el equipamiento deportivo del Estadio de Elviña, cuyo titular es la Universidad de A Coruña, con el fin de mejorar la calidad y seguridad en las competiciones de atletismo en beneficio de la práctica deportiva.

**Segunda.** Deber de las partes:

A- Deberes de la Universidad

La Universidad, dentro de sus planes anuales de mejora y actualización de equipamiento deportivo para sus instalaciones, tramitará los correspondientes contratos de suministro de material deportivo idóneo y necesario para la instalación de la pista de atletismo del Estadio de Elviña.

Se prioriza la compra del material deportivo de más uso por parte de los atletas usuarios, o aquel con mayor necesidad de renovación.



Este material de atletismo podrá ser utilizado para las competiciones promovidas u organizadas por el Ayuntamiento en el estadio de Elviña. Para estos efectos, la Universidad eximirá de los precios fijados en la Normativa de uso de bienes de dominio público de la UDC para el uso de dicho material.

El Ayuntamiento se responsabilizará de la devolución del dicho material de competición en correcto estado. De lo contrario, correrá con los costes derivados de la reparación o sustitución de aquel que haya sido estropeado. Con el fin de preservar este material de competición en condiciones óptimas para los eventos deportivos, este equipamiento no se podrá utilizar para los entrenamientos diarios.

Excepcionalmente, y siguiendo la normativa de uso de la instalación, se podrá utilizar la zona de caída de salto de altura para los entrenamientos.

#### B. Deberes del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento contribuirá económicamente al pago de los gastos de compra de material deportivo de atletismo del Estadio de Elviña, en el cual entrenan y compiten clubes de atletismo de la ciudad.

El Ayuntamiento designará una persona como responsable para la relación con la universidad, que junto con el técnico responsable que designe la UDC, determinarán el uso idóneo del material en los eventos deportivos.

#### **Tercera.** Cuantía de la colaboración económica y condiciones de pago.

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a abonarle a la Universidad de A Coruña la cantidad de 20.000,00 euros en el presente ejercicio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 52.341.75100, código de proyecto 2020 2 52 1 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de A Coruña. Para justificar la ayuda será suficiente la certificación emitida por la UDC de los gastos de equipamiento deportivo para el Estadio de Elviña en el ejercicio correspondiente.

Las aportaciones tendrán por objeto contribuir al cofinanciamiento de los gastos de equipamiento deportivo de la pista de atletismo del Estadio de Elviña, de que se cede el uso al Ayuntamiento. Para justificar el gasto realizado, y como condición previa de reconocimiento del deber económico y la orden de pago del Ayuntamiento, la Universidad



presentará, después de que finalice el ejercicio, una certificación expedida por el funcionario responsable del órgano de control interno de los gastos de equipamiento deportivo de la instalación, con indicación del equipamiento suministrado, la identificación del contratista, el importe detallado de cada suministro, la declaración de que estos gastos solo son cofinanciados por el Ayuntamiento, y el número de la cuenta bancaria donde se hará el ingreso del importe de la aportación municipal.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la subvención, que se realizará mediante la retención del pagado por el Ayuntamiento, ya sea sobre el primero pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía

#### **Cuarta.** Relación laboral.

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral contractual, ni de cualquier otro tipo, entre los profesionales propios o subcontratados de ambas entidades que vayan a gestionar dicho equipamiento deportivo, de manera que no se les podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

#### **Quinta.** Vigencia.

El presente convenio sustituye a cualquier otro que con anterioridad firmaran ambas entidades con los mismos fines. Su vigencia abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, de modo que quedarán automáticamente sin efecto todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio, pero no así los deberes contraídos en él.



**Sexta.**- Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

El seguimiento del presente convenio de colaboración se encomienda a una comisión paritaria formada por un representante del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña y por un representante del área de Deportes de la Universidad de A Coruña. Le corresponden las siguientes funciones:

1. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
2. Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan exponerse respecto al convenio

**Séptima.** Jurisdicción y legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiere surgir en su desarrollo. De ser el caso, las partes someterán las divergencias que pudieren presentarse, con respecto a su interpretación o cumplimiento, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firmamos este convenio en la fecha de la firma electrónica.

El rector de la Universidade de A Coruña

La alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña

Julio Ernesto Abalde Alonso

Inés Rey García